



SECRETARIA: Informo a la señora Jueza, que la doctora: **ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN**, anterior apoderada de la parte demandante, **BANCO POPULAR S.A.**, A la vez la demandada confirió poder a un profesional del derecho para que la represente en el presente proceso. Queda para proveer, **julio 29 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1273

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR
Demandada: MARÍA ELENA VÁSQUEZ BERMÚDEZ
Rad. No.: 761114003003-**2008-00568-00**
Asunto: Acepta renuncia y confiere poder.

ASUNTO:

En atención que mediante memorial de fecha 1 de octubre de 2021, la apoderada de la entidad demandante, doctora: **ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN** identificada con la **c.c. 38.858.291** y la **T.P. 40.733** del C.S.J., manifiesta por segunda oportunidad la renuncia al poder a ella conferido y a la vez informa que la parte actora se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios causados, además de anexar el memorial mediante el cual informa a la parte demandante de la renuncia del poder otorgado.

Pero la petición de fecha **1 de octubre de 2021**, fue resuelta con otra solicitud similar, mediante **interlocutorio No.1035 de 21 de agosto de 2020**, accediendo a todas las súplicas de la anterior apoderada de la parte demandante; por lo tanto, en el momento no hay nada para resolver, presentándose así la inexistencia de objeto jurídico.

Con relación al poder conferido por la demandada al doctor JAIME ALBERTO FONTAL VÁSQUEZ se le reconocerá personería para actual, conforme con las facultades conferidas en el poder otorgado **y conforme con lo solicitado, se le dará acceso al expediente remitiéndole el link del proceso a través de la secretaría del Juzgado.**



En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la inexistencia de objeto jurídico dentro del presente proceso Ejecutivo propuesto por el BANCO POPULAR S.A. contra la demandada MARÍA ELENA VÁSQUEZ BERMÚDEZ, al haberse resuelto la solicitud de renuncia de poder de la apoderada doctora ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN, conforme con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REITERAR que la solicitud de renuncia al poder conferido a la anterior apoderada judicial de la parte demandante, de fecha 1 de octubre de 2021, fue resuelta con anterioridad por el Juzgado, ante otra solicitud similar, mediante interlocutorio No.1035 de 21 de agosto de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JAIME ALBERTO FONTAL VÁSQUEZ identificado con la c.c. 94.481.796 y la T.P. 295.182 del C.S.J., como apoderado de la demandada, señora MARÍA ELENA VÁSQUEZ BERMÚDEZ c.c. 38.854.104; conforme con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 106

El anterior auto se notifica hoy
1 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95a6af0b292a631460c32ba1245dce0dc511ae6d9ac4a87cd0a779a4af051726

Documento generado en 29/07/2022 10:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>